Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 274

San Isidro, 12 SET. 2014

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 311110, en el cual contiene la solicitud presentada por el señor Ruperto Quispe Arisanca, en calidad de Presidente de la Asociación de Vendedores Ambulantes Francisco Benavente San Isidro, sobre Reconocimiento y Registro de su Organización Social ante la Municipalidad de San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.2 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, si bien la Ordenanza N° 191-MML, Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana, ha sido derogada; también es cierto que la Primera Disposición Complementaria Final, Transitoria, Modificatoria y Derogatoria de la Ordenanza N° 1762-MML ha establecido que aquellas Organizaciones Sociales que han iniciado su trámite de reconocimiento y registro municipal antes de la vigencia de la Ordenanza 1762-MML – *es decir antes del 31 de diciembre de 2013*, continuarán su procedimiento bajo el amparo legal de las Ordenanzas Nº 191 y 556 y sus modificatorias;

Que, siendo así, la presente solicitud de Registro y Reconocimiento se analizará al amparo de la Ordenanza N° 191-MML, toda vez que el Expediente N° 311110 fue iniciado con fecha 23 de septiembre de 2013, esto es antes de la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 1762-MML;

Que, en el presente caso a fin de obtener el Reconocimiento y Registro como Organización Social, la Asociación de Vendedores Ambulantes Francisco Benavente San Isidro deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10° de la Ordenanza N° 191-MML; esto es: a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Oficina de Participación Vecinal o la que haga sus veces, b) Acta de Fundación o de Constitución, c) Estatuto y Acta de su aprobación, d) Acta de elección del Órgano Directivo, e) Nómina de los miembros del Órgano Directivo, f) Nómina de los miembros de la Organización Social y g) Plano de ubicación, en lo que corresponda. Asimismo, prevé que los documentos señalados en los incisos b), c), d) y f) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o Legalizada por Notario Público;

Que, asimismo el artículo 20° de la Ordenanza N° 191-MML, prevé que la nómina de los miembros del Órgano Directivo de la Organización Social, elegido conforme a su Estatuto, será presentada en hoja simple; debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente, autenticada por Fedatario Municipal. Dicha nómina contendrá los siguientes datos: a) Nombre de la organización, b) Período de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 274

vigencia del órgano directivo de conformidad con su Estatuto y c) Cargo directivo, nombres y apellidos del miembro elegido, Dirección y documento de identidad;

Que, en los actuados del Expediente N° 311110 y pese al requerimiento efectuado por la Oficina de Participación Vecinal, se puede apreciar que la Asociación no ha presentado en copia autenticada por Fedatario Municipal o legalizada por Notario Público, **el acta de Fundación o de Constitución, el Estatuto y Acta de Aprobación** de la Organización Social;

Que, asimismo, a pesar de haber presentado las nóminas de sus miembros de su Organización Social, y los de su Junta Directiva, se puede apreciar que su Junta Directiva no se encuentra vigente, toda vez que su periodo de vigencia fue desde el 05 de marzo de 2012 hasta al 04 de marzo de 2014;

Que, en tal sentido la Asociación de Vendedores Ambulantes Francisco Benavente San Isidro no cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 191-MML, para ser reconocida en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de San Isidro;

Que, teniendo en cuenta la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 0710 -2014-0400-GAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Reconocimiento y Registro de la **Asociación de Vendedores Ambulantes Francisco Benavente San Isidro**, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad de San Isidro, presentada por su representante señor **Ruperto Quispe Arisanca.**

Artículo 2º.- **DISPONER** la notificación en el domicilio del Representante de la Asociación de Vendedores Ambulantes Francisco Benavente San Isidro, sito en la **Avenida Javier Prado con Avenida Pablo Carriquiry** – Distrito de San Isidro y en su domicilio procesal **Prolongación Túpac Amaru N° 342 Primera Zona de Tahuantinsuyo –** Distrito de Independencia y devolver el expediente a la Oficina de Participación Vecinal, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

VÍCTOR HUGO BAZÁN PASTOR
REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA